




## RESOLUCIÓN DIRECTORAL


N° 195 -2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 20 de Mayo del 2024


 Visto, el Memorando N°654-2024-GRL-GRS-L/30.50, derivado por la Dirección General a la Oficina de Gestión de la Calidad conteniendo el Oficio N°135-2024-GRL-GRS-L/30.50.06, mediante el cual la Oficina de Gestión de la Calidad sustenta mediante Informe Técnico N°031-2024-GRL-GRS-L/30.50.06, la aprobación mediante Resolución Directoral de la conformación del "COMITÉ INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS".

### CONSIDERANDO:


Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;


 Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Directiva Administrativa N°201-MINSA /DGSP V01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigas de la madre, la niña y el niño, aprobada con Resolución Ministerial N°609-2014-MINSA, tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbimortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

 Que, el Decreto Supremo N°007-2016-S.A., aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en su artículo 3° Funciones del Ministerio de Salud, numeral 3.2 Funciones Específicas de Competencias Compartidas; establece en el literal b) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de promoción de la salud;

Que, el Decreto Supremo N°009-2006-SA., "Reglamento de la Alimentación Infantil", en su artículo 18° dispone que el Personal de Salud y los Establecimientos de Salud Públicos y Privados, son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del lactante, la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con la finalidad de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo así como contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil;

 Que, la Norma Técnica N°006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N°126-2004/MINS, reconocen la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

 Que, la Ley No.29896, aprueba la Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado, promoviendo la lactancia materna, entendiéndose que para efectos de dicha Ley, el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P, y Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR de fecha 12 de mayo del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", en su artículo 27° desarrolla las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad, indicando en el literal c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios;



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 195-2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 20 de mayo del 2024

Que, el Hospital Regional de Loreto, es un establecimiento de salud de alta complejidad de referencia regional, comprometido en brindar atención integral de salud especializada, con calidad, equidad y respeto a los derechos de la población, a razón de ello, la Oficina de Asesoría Jurídica fundamenta mediante INFORME No.062-2024-GRL-GRS-L/30.50.04-OA/GABA, declarar favorable la aprobación del "Comité Institucional de Lactancia Materna 2024 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias":

Con el visado de la Sub Dirección, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; y en uso de las atribuciones conferidas en el Memorando N°155-2024-GRL-GR, de Fecha 28 de Febrero 2024, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar**, la conformación del "COMITÉ INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", con una vigencia de un (01) año, en cumplimiento de la normativa vigente; considerando como miembros a los encargados de los siguientes Órganos y/o Unidades Orgánicas Estructurales:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA	Cargo Estructural	Cargo en el Comité
	Jefe del Servicio de Neonatología	Presidente
	Responsable del Programa Presupuestal 1001 - Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano	Secretaria Técnica
	Jefe del Servicio de Enfermeros de Neonatología	Secretaria de Actas
	Jefe de la Unidad de Garantía de la Calidad	Miembro
	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
	Responsable de la Unidad de Estrategias Sanitarias	Miembro
	Responsable del Programa Presupuestal 0002- Salud Materno Neonatal	Miembro

**Artículo 2°.- Encargar**, a la Oficina de Gestión de la Calidad realice la distribución a las instancias correspondientes, asimismo, la ejecución de las acciones para el cumplimiento, monitoreo y difusión del presente acto aprobado en el artículo 1°.

**Artículo 3°.- Disponer**, que los Servidores que conforman el Comité aprobado en el artículo 1°, seguirán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 4°.- Encargar**, a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

**Regístrese y Comuníquese y cúmplase.**



Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"  
  
Dr. Juan Carlos López  
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/ROH/HGCHS/GABA/HAC/Leydi